

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 31 JUL 2017

VISTO el Estatuto Universitario de la UBA; las Resoluciones CS N° 1451/85 de Régimen Electoral para Estudiantes, N° 1702/03 de Régimen Electoral de Graduados y N° 1774/03 de Régimen Electoral para Profesores; los proyectos de paridad de género en las listas presentados y aprobados en la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires y en diversas provincias; los distintos proyectos de paridad de género en las listas en tratamiento en el Congreso de la Nación; las Leyes nacionales N° 13.010 de Voto Femenino, N° 24.012 de Cupo Femenino, N° 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales y N° 26.743 de Identidad de Género; la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (ONU, 1979); el Art. 37 de la Constitución Nacional, y,

CONSIDERANDO

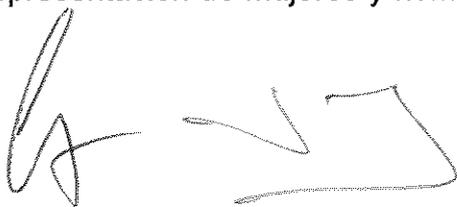
Que la Constitución Nacional garantiza en su artículo 37 "la igualdad real de oportunidades entre varones y mujeres para el acceso a cargos electivos y partidarios" y sostiene que ésta deberá garantizarse a través de acciones positivas,

Que nuestro país adhirió a numerosos tratados internacionales que buscan garantizar la igualdad entre hombres y mujeres, entre ellos la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, instrumento con jerarquía constitucional que en su artículo 3 obliga a los Estados a adoptar "todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer",

Que en este sentido, nuestro país atravesó distintos momentos de reivindicación de la igualdad de género como fueron la Ley de Voto Femenino, la Ley de Cupo Femenino en las listas, la Ley de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales y la reciente Ley de Igualdad de Género,

Que, a su vez, la sociedad atraviesa un momento de particular reivindicación de los derechos de las mujeres, de lo que han dado cuenta movilizaciones masivas como las del 8M y de NiUnaMenos,

Que en los ámbitos legislativos de la Ciudad de Buenos Aires y otras provincias, se han aprobado proyectos para equiparar la representación de mujeres y hombres en las listas a cargos electivos distritales



a través del sistema de paridad e intercalación,

Que, en el mismo sentido, se encuentran en tratamiento proyectos similares para cargos electivos nacionales,

Que la desigualdad vigente hoy en la toma de decisiones y acceso a roles de poder en nuestra sociedad por parte de las mujeres, que conforman el 51% de la población, queda en evidencia al observar que representan menos de la mitad de los cargos de representación,

Que la desigualdad de género que se expresa, entre otras cosas, en la brecha salarial por la que las mujeres cobran 27% menos que los hombres en promedio,

Que la composición del claustro estudiantil de esta casa de estudios presenta un mayor porcentaje de estudiantes mujeres (60,9% de acuerdo al censo 2011 - últimos datos disponibles),

Que, a pesar de que el 53% de los docentes son mujeres, existe una desigualdad en la participación de las mismas entre las categorías de auxiliares y profesores, siendo que entre los primeros se cuenta un 58% de mujeres mientras que en los segundos la cifra desciende al 43%,

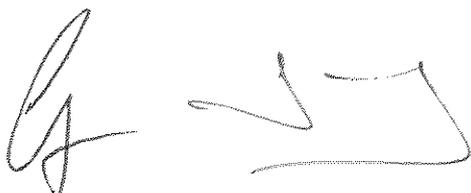
Que se cuentan sólo cuatro decanas entre las trece facultades de la Universidad de Buenos Aires, lo cual pone en evidencia la falta de presencia femenina en los cargos más altos,

Que la composición del Consejo Superior es profundamente dispar, siendo que cuenta con once (11) representantes mujeres y cuarenta y cinco (45) representantes hombres (si se tienen en cuenta titulares y suplentes, decanos/as y vicedecanos/as),

Que esta facultad en pos de transversalizar la perspectiva de género en sus prácticas y políticas institucionales, ha creado el programa por la igualdad de género Genex (Resolución CD° 1697),

Que queda en evidencia la necesidad que tiene esta casa de estudios de impulsar con acciones positivas la participación de las mujeres en los ámbitos de cogobierno y decisión en tanto posicionamiento activo y proactivo para erradicar las formas de discriminación y violencia contra las mujeres,

Lo actuado por la Comisión de Interpretación y Reglamento,



Lo actuado por este Cuerpo en la sesión del día de la
fecha,

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 113º
del Estatuto Universitario,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y
NATURALES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Promover ante la Universidad de Buenos Aires la
implementación de la paridad de género en las listas para consejero/as
directivos/as y superiores.

ARTÍCULO 2: Manifiestar su apoyo a los proyectos de paridad de género en
tratamiento en el Congreso de la Nación.

ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese a quien corresponda, dése amplia
difusión y publíquese en la página de la Facultad y cumplido archívese.

RESOLUCIÓN CD Nro.: 1 8 2 3



Dr. LEONARDO M. ZAYAT
Secretario General
FCEyN -UBA



Dr. JUAN CARLOS REBORADA
DECANO